



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
A.M.

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 147/16

Sucre, 09 de Mayo de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión de Comisión de fecha 26 de mayo del año en curso, ingresó a la Comisión Autónoma y Legislativa; Nota, solicitando seminario taller en cuanto a las iniciativas que tienen, cómo realizar propuesta de Leyes Municipales, los representantes de la Directiva de FEDJUVE-CH.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272 reconoce la autonomía de las Entidades Territoriales Autónomas del Estado Plurinacional, lo que implica el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutivas por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones. Asimismo, el Art. 283 señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias..." y un Órgano Ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Que, en fecha 25 de abril de 2016, solicitan a la Comisión Autónoma la Federación Departamental de Juntas Vecinales FEDJUVE-CH, a través de su directorio un seminario de capacitación para la elaboración de iniciativas legislativas ciudadanas, técnicas legislativas.

Que, el seminario les servirá para la Federación en la modificación y adecuación de su Estatuto y Reglamento.

Que, la petición de la FEDJUVE-CH, a través de su directorio insinuando una fecha tentativa de acuerdo a agenda sea en lo posible antes del 15 de abril, para efectos de coordinación.

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión social de servicios, para la asistencia a seminarios, talleres, cursos de actualización de conocimientos y otros eventos de carácter oficial en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, la Ley del Inicio del Proceso Legislativo Autónomo Municipal 001/2011 en su art. 6 dispone "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración."



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 147/16

Que, en atención al art. 16 numeral 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal, en ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

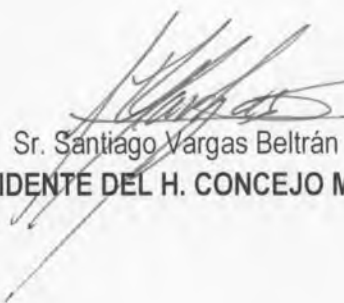
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:


ARTÍCULO 1.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a los ASESORES de la Comisión Autonómica y Legislativa Abog. Juan Pablo Tapia Ramos y Abog. Marco Antonio Baptista Vargas, para la realización de un seminario taller en instalaciones de FEDJUVE-CH, en fecha jueves 14 de mayo a partir de las 14:30 a 18:30.

ARTÍCULO 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO DEL H.C.M.